



**TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL GUT-SAN S.A. EN COMPAÑÍA DE
SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de agosto del dos mil cinco, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: los señores JOHN ROBERTO SÁNCHEZ ALCÍVAR, casado, abogado, y FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VERA, divorciado, ejecutivo, por los derechos que representan, en su calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro Público a su cargo, una en la que conste la Transformación de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A. en COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.; y Reforma Integral del Estatuto Social, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento los señores Ab. JOHN ROBERTO SÁNCHEZ ALCÍVAR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

y FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VERA, en nombre y en representación de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., en sus calidades de GERENTE y PRESIDENTE, respectivamente, de conformidad con los nombramientos debidamente inscritos que se agregan como documentos habilitantes y debidamente autorizados para el efecto, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de Agosto del dos mil cinco. Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria antes mencionada se la agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero G. Aycart Vincenzini, el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve; y, fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- B) Por escritura pública otorgada el ocho de Mayo del dos mil uno, ante el Notario Trigésimo del Cantón guayaquil, Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el doce de Julio del dos mil uno, la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., se realizó la Conversión del Capital, Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Parcial del Estatuto; C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., en sesión celebrada el quince de Agosto del dos mil cinco resolvió la Transformación de



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
GUT-SAN S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL
CINCO.-**

00002

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los quince días del mes de Agosto del dos mil cinco, siendo las once horas, se reúnen en la oficina de la compañía ubicada en el inmueble signado con el número 1.106 de las calles Pedro Carbo y Colón, los accionistas de la **COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, a saber: Señor. **JOHN ROBERTO SÁNCHEZ ALCÍVAR** por sus propios derechos, propietario de (320) Trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, señor **CARLOS ABUNDIO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, propietario de (160) Ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; **GALO ULPIANO LASCANO GUEVARA**, por sus propios derechos, propietario de (160) Ciento Sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una; **MIGUEL GONZALO NOBOA MARCIAL**, por sus propios derechos, propietario de (160) Ciento Sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada; por lo tanto, se encuentra representada la totalidad del Capital Social, Integramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es sin previa convocatoria, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **UNO) TRANSFORMACION DE LA COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., EN COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.; Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.**- Preside la sesión el señor **FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VERA** en su calidad de Presidente de la compañía y de conformidad con los Estatutos actúa como Secretario el señor **JOHN ROBERTO SÁNCHEZ ALCÍVAR**, los mismos que asumen sus funciones asignadas como es de rigor. La Presidencia dispone que por Secretaría se confeccione la lista de asistentes; cumplida ésta, se instala declarada la sesión y se pasa a dialogar sobre los puntos a considerar en el orden del día en su respectivo orden: **UNO).- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., EN COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.; Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.**- Toma la palabra el Presidente y manifiesta a esta Junta la necesidad de transformar la compañía de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada y reforma integral del estatuto, amparado en la Ley de Compañías, artículo trescientos treinta y uno, sin cambiar su personalidad jurídica, ni operarse disolución, la misma que continuará subsistiendo bajo la nueva forma que adopte, sin que ninguno de los accionistas se acoja al derecho de separarse de ella por la transformación sino al contrario manifiestan su deseo de continuar permaneciendo en ella. Esta Junta por unanimidad

Dr. Piero Ayerart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

decide que se mantendrá la participación de los socios en el capital de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, quedando conformado el capital de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.**, de la siguiente forma: Señor. **JOHN ROBERTO SÁNCHEZ ALCÍVAR**, propietario de (320) Trescientas Veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una, señor **CARLOS ABUNDIO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, propietario de (160) Ciento Sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una; **GALO ULPIANO LASCANO GUEVARA**, propietario de (160) Ciento Sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una; **MIGUEL GONZALO NOBOA MARCIAL**, propietario de (160) Ciento Sesenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada. Así mismo, esta Junta por unanimidad de votos acepta la transformación y acuerda adoptar el nuevo Estatuto Social para la compañía, que en adelante dirá: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía se denomina **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.**; de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de la Junta General de Socios o de la Ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- Tiene por objeto proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles; de investigación y custodia de valores, la compañía de vigilancia y seguridad privada solamente podrá realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal cada una de ellas de Un dólar de los Estados Unidos de América.- **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y los certificados de aportación emitidos por las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevará la firma del Presidente y/o del Gerente General. Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- El Capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, para lo cual se seguirán las siguientes disposiciones: **Seis. Uno.**- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales; y, **Seis. Dos.**- No se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio,



2000013

previa la liquidación de su aporte.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.**- La compañía llevará un libro de participaciones y socios en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además de las transferencias de participaciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder, sobre las participaciones, cuando fuere el caso.- **ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son indivisibles y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los socios para ejercer su derecho a voto deberán acreditar su calidad de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. La Junta General de Socios, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los socios concurrentes designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por carta ya sea enviada por vía fax o por correo electrónico. Es aplicable a esta compañía lo establecido en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en las formas señaladas en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el

Dr. Piero Albert Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar acciones indicadas en esta letra; y, l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía o el Gerente General mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, o por carta ya sea enviada por vía fax o por correo electrónico. La convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a tratarse.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUÓRUM.- El quórum necesario para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, será si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de Socios serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General. La Representación Legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. -

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: **UNO.-** Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios y firmar las actas correspondientes.

DOS.- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.-

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes las siguientes: **UNO.-** Ejercer en forma individual la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

DOS.- Intervenir como Secretario de la Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las actas de sesiones. **TRES.-** Suscribir junto con el Presidente los certificados de aportación. **CUATRO.-** Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el balance general y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe



... ejercicio económico del año. **CINCO.**- Llevar el libro de actas y el de participaciones y socios de la compañía, de conformidad con la ley. **SEIS.**- Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la ley. **SIETE.**- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorros y efectuar toda clase de operaciones con Bancos, Financieras Civiles o Mercantiles, relacionados con el objeto social. - **OCHO.**- Suscribir pagarés o letras de cambios y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. - **NUEVE.**- Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley; constituir mandatarios especiales, generales, previa autorización de la Junta General. - **DIEZ.**- Los demás que le impongan la ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser socio de la compañía. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO: LOS COMISARIOS.**- El principal y un suplente elegidos por la Junta General por un periodo de dos años, quienes tendrán las facultades y deberes que la ley les señale. Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual, así como presentar a la Junta General de Socios un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente. - **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- Una vez que venza el nombramiento de algún funcionario de la compañía se entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba su nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario podrá separarse de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución o en los casos que contempla la ley. - **ARTICULO VIGÉSIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- El contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la compañía, especialmente en cuanto a la administración como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se opongan a las disposiciones legales. **Veintiuno. Uno.**- No obstante cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley de Compañías se expresan; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía, e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la Junta General prescriban este derecho, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
~~NOTARIO TRIGESIMO~~
~~CANTON GUAYQUIL~~

Junta General la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Artículo Ciento Veinticuatro de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos Doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables; i) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados en la Ley de Compañías. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.

Veintuno. Dos.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados, e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías, y en el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Organizaciones de Seguridad Privada, en tal caso entrará en liquidación.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social; para lo cual en cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvieron autorizar al Gerente y Presidente de la Compañía para que otorguen y suscriban la correspondiente escritura pública contentiva de la



Transformación y Reforma integral del Estatuto Social de la compañía. No habiendo otro asunto a tratar, el Presidente de la Junta, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la cual una vez redactada se procede a la lectura; la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, siendo las doce horas treinta minutos, firmando para constancia los accionistas, el Presidente y el suscrito secretario que certifica. Firmado) FERNANDO E. MARTÍNEZ VERA; Presidente de la Junta; Ab. JOHN R. SÁNCHEZ ALCÍVAR; Accionista; Secretario de la Junta; AB. CARLOS A. GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ; Accionista; Sr. GALO U. LASCANO GUEVARA; Accionista; Sr. MIGUEL G. NOBOA MARCIAL, Accionista.-

00015

CERTIFICO

Que el Acta que antecede es fiel copia a su original que reposa en los archivos de la compañía, a la cual me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 15 de Agosto de 2.005.-

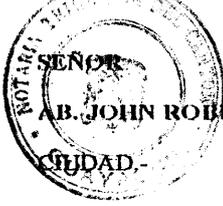

Secretario de la Junta

CIA. DE SEC. PRIV. IND. Y COM.
GUT - SAN S A

Ab. John R. Sanchez Alciwar
GERENTE

Dr. Piero Aycaza Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de Enero de 2.005



0000006

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted, para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales a usted le corresponderá ejercer conjuntamente con el Presidente la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, así como presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas.

La **COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero G. Aycart Vincenzini el día 15 de Septiembre de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Diciembre de 1.999.

Atentamente.

Señor **AB. CARLOS A. GUTIÉRREZ RODRIGUEZ**
Secretario Ad-Hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE**, de la **COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 10 de Enero de 2.005

Señor **AB. JOHN ROBERTO SÁNCHEZ ALCIVAR**
C. N. 180.0907158927

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE**, de **COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, a favor de **JOHN ROBERTO SANCHEZ ALCIVAR**, a foja **23.577**, Registro Mercantil número **4.126**, Repertorio número **7.551**.- Guayaquil, siete de Marzo del dos mil cinco.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 151127 \$ 9,30
LEGAL: LANNER COBENA
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: F



Guayaquil, 10 de Septiembre de 2.003

0000007

FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VERA

CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted, para el cargo de **PRESIDENTE** por el lapso de cinco años.

Usted reemplazará en esas funciones al señor **JORGE ELIÉCER DE VERA ANDRADE**, y según los Estatutos Sociales a usted le corresponderá ejercer conjuntamente con el Gerente la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, así como presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas.

La **COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero G. Aycart Vincenzini el día 15 de Septiembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Diciembre de 1.999.

Atentamente.

Señor **Ab. JOHN R. SANCHEZ ALCIVAR**
Secretario Ad.Hoc

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

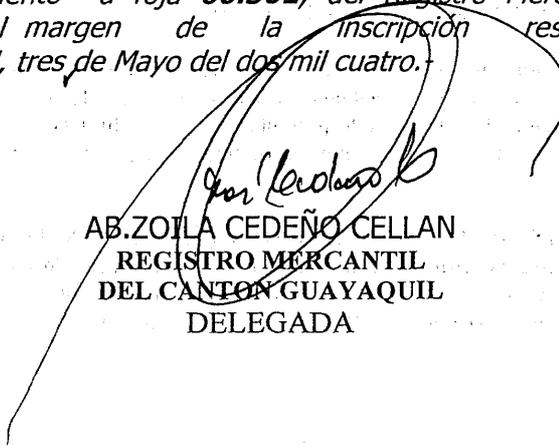
RAZON: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE, de la COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 10 de Septiembre de 2.003

Señor **FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VERA**
C.C. No.0903331411

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de **COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, a favor de **FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VERA**, de fojas **49.366 a 49.368**, Registro Mercantil número **7.762**, Repertorio número **12.132**. Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **66.301**, del Registro Mercantil de **1.999**, al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, tres de Mayo del dos mil cuatro.


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 101542
LEGAL: MILTON CASTRO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR:





COMPANIA DE SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.
 BALANCE GENERAL
 DEL 1 DE ENERO AL 18 DE AGOSTO DEL 2005



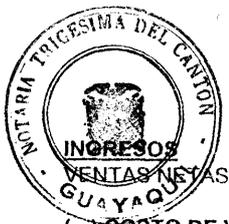
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
CAJA - BANCOS		1.352,83
CUENTAS POR COBRAR CIA. NO RELACIONADA		19.283,71
CUENTAS POR COBRAR CIA. NO RELACIONADA	19.283,71	
CREDITO TRIBUTARIO		176,35
A FAVOR DE LA EMPRESA	176,35	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		20.811,89
ACTIVO FIJO		
MUEBLES Y ENSERES	976,00	
(-) Depreciación Acumulada	184,79	785,21
ACTIVO DIFERIDO		
GASTOS DE CONSTITUCION	234,72	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	456,51	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	691,23	
(-) Amortización Acumulada	307,70	383,53
TOTAL ACTIVOS		21.980,63

PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		
PRESTAMO DE ACCIONISTAS		186,38
SUELDOS Y B SOCIALES POR PAGAR		1.635,21
POR PAGAR APROVEEDORES		
IMPUESTOS POR PAGAR		1.635,21
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		14.832,79
TOTAL PASIVOS		14.832,79
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		800,00
RESERVA DEL CAPITAL		589,81
RESERVA LEGAL		490,58
UTILIDAD - PERDIDA		
UTILIDAD LIQUIDA SOCIOS 2004	852,39	5.267,45
UTILIDAD LIQUIDA SOCIOS 2005	4.415,06	
TOTAL PATRIMONIO		7.147,84
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		21.980,63

Ab. JOHN SANCHEZ A.
 GERENTE GENERAL
 CIA. DE SEG. PRIV. IND. Y COM.
 GUT - SAN S.A.

Ing. RECTOR ROMERO G.
 CONTADOR

8000000



CIA. DE SEGURIDAD GUT-SAN S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 DE ENERO AL 18 AGOSTO DEL 2005

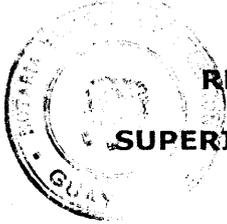
	62.276,51	0000009
62.276,51		
(-) COSTO DE VENTA		
COMPRAS NETAS DE BIENES	50,75	50,75
GANANCIA BRUTA EN VENTA		
(-) GASTOS OPERACIONALES		62.225,76
GASTOS ADMINISTRATIVOS		54.530,66
SUELDOS Y SALARIOS	33 593,56	
BENEFICIOS SOCIALES	10 437,42	
ARRENDAMIENTO	2 250,00	
PROMOCION Y PUBLICIDAD	310,00	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2 258,56	
SUMINISTROS Y MATERIALES	541,47	
AGUA, LUZ Y TELECOMUNICACIONES	1 848,64	
DEPRECIACION ACTIVO FIJO	60,63	
AMORTIZACION	73,38	
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION	3 157,00	
UTILIDAD ANTES DE REPARTICION E IMPUESTOS		7.695,10

Notario Victor Vincesani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CIA AB. JOHNN SANCHEZ A.C.M.
GERENTE GENERAL

[Signature]
 Ing. HECTOR ROMERO G
CONTADOR

Gerente
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7061519

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: SANCHEZ ALCIVAR JOHN ROBERTO

Fecha de Reservación: 15/08/2005 14:29:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

99481 COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DA. Pineda y Asociados
NO. 0000010
GUAYAQUIL

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., en COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.; y la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía.- TERCERA: DECLARACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.- Con tales antecedentes y en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., celebrada el quince de Agosto del dos mil cinco declaramos bajo juramento transformar la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., en COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.; y, que el Estatuto Social de la nueva compañía se reforma íntegramente en los términos que consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de Agosto del dos mil cinco, que se acompaña como previo integrante de la escritura pública.- Los señores Ab. JOHN ROBERTO SÁNCHEZ ALCÍVAR y FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VERA, en sus calidades de Gerente y Presidente de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A., declaran bajo juramento que la compañía no es contratista de obras públicas ni presta servicio a ninguna entidad del sector público amparado en el artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social.-Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- (F). JOHN R. SANCHEZ ALCIVAR.- Registro Número cinco mil ciento veintiséis. Los otorgantes

00011

Dr. Piero A. Mart Vincenzo
NOTARIO PRIMERMO
CANTON GUATEMALA



aprobados en todas sus partes en contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados los documentos necesarios para su validez. La cuantía de esta escritura queda determinada en la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.

COMPañIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
GUT-SAN S.A.

Ab. JOHN ROBERTO SANCHEZ ALCIVAR

C.C.No. 0907158927

C.V.No. 171-0602

RUCNo. 0992105755001

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SR. FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VERA

C.C.No. 0903331411

C.V.No. 63-0029

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A. EN COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento

12

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL "GUT SAN" S.A. EN COMPAÑIA LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN DE COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA. Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, otorgada ante mi, el 19 de agosto del 2.005, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05.G.IJ.0007300, suscrita el 27 de octubre del 2.005, por el abogado Victor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil, 1 de noviembre del 2.005.--

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

090913

1.- **Certifico:** que con fecha ocho de Noviembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0007300, dictada por el **Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 27 de octubre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUT-SAN CIA. LTDA.**, y la Reforma Integral del Estatuto, de fojas 1.081 a 1.101, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 55 y anotada el ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 42.169 del Repertorio. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 790 un extracto de la presente escritura pública.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 42169
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR:



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL "GUT -SAN" S.A., otorgada ante mi, el 15 de septiembre de 1.999, he tomado nota de la transformación de la sociedad anónima a compañía limitada, constante del testimonio que antecede, Guayaquil, 10 de noviembre del 2014 mil cinco.-

Dr. Pío Aycart Vincenzini
NOVENO TERCESIMO
CANTON GUAYACUIL

